Sino del Alcalde mayor general no se pueda por
Justicia de España este oficio de nuevo. En
Alcalde mayor general que de oy en adelante se hazer
que se le de facultad de sumar. Para que
se le de arbitrio de la dos leyes con Entrada
Unica. Que los quatrocientos mill mrs que se
deven de pagar. Que se cobranza que dellos se
debe y a de tener que se mande por razon de ser
tocante a acrecentar ayan de contribuyr en ellos
todas las personas que debieren pagar alcavala
que fuere o otra qualquier Escritura sobre
Maxima que se le de dar carta para que el
que cese en su comission. Para demenesses
Requerimiento Consejo desgamundo dan al Acu. de cartagena
Ytem el mayor cedula acomodada que se pudiere cumpliendo con
los Remedios y obligacion del servicio de sumar y para atajar
Remedios del Remedio. Entre tenencia que de Perus
Jun. de Lagunas Desgamundo Indios. Por Vnicos Una buena
Ordenanza. Que se acordase que fuese Justa para
que se remita el derecho a Lagunas por
ganada contra cartagena ordenando. En
Ytem. Por Oficiales y oficios Para los unos
Otros Ribeadbendaire que las cosas an
Degadas Endeitado que Auan ofrecido de la
Ley Ley. Entre por razon de la conquisicion
y Conuento Pueden pretender parte que se
Rebelaes. De pagar la Real y acrecidos. En
que estan con deudas en las partes villas y lugares
donde la an pagado. Sin alterar nada de lo que
se solio hacer porque no tengan que pedir Ysem
Marcel. Saiensa contra que se pone en la Acu.
Sepoda. Ratar. del medio que eligiere acrecentando.